



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME N° 01-2023-CS-CSJCA-PI

A : **Dr. PERCY HARDY HORNA LEÓN.**
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca.

DE : **Abg. LORENA IBETH CARRIÓN ROJAS**
Presidenta del Comité de Selección del Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica - SIE.

ASUNTO : Declaratoria de desierto del procedimiento de selección SIE N°01-2023-CS-CSJCA-PJ, segunda convocatoria, para el suministro de combustible para las unidades vehiculares de la CSJCA.

REFERENCIA : Acta de declaratoria de desierto.

FECHA : Cajamarca, 15 de setiembre de 2023.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de remitirle el presente informe de declaratoria de desierto al procedimiento de selección SIE N° 01-2023-CS-CSJCA-PJ, segunda convocatoria; cuyo objeto es la contratación para "El suministro de combustible para las unidades vehiculares de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca", dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44° del Reglamento de Contrataciones del Estado (en adelante el Reglamento), de acuerdo al siguiente detalle:

I. ANTECEDENTE:

El 24 de agosto de 2023, el comité de selección designado mediante Resolución Administrativa N° 888-2023-P-CSJCA-PJ, de fecha 12 de junio de 2023, conformado por: Abg. Lorena Ibeth Carrión Rojas (Presidente), Ing. Lucía Sánchez Culqui (Miembro) y Francisco Joel Atoche Mondragón (Miembro), se instaló a fin de preparar, conducir y llevar a cabo las etapas de evaluación, calificación y otorgamiento de la Buena Pro del procedimiento de selección SIE N° 01-2023-CS-CSJCA-PJ, segunda convocatoria, para el suministro de combustible para las unidades vehiculares de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca.





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Cajamarca

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

II. ANÁLISIS:

❖ Sobre el contenido del Expediente de Contratación

De la revisión del Expediente de Contratación para el suministro de combustible para las unidades vehiculares de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, se advierte que contiene la siguiente documentación: a) Especificaciones Técnicas; b) Indagación de mercado estableciendo el valor estimado, c) Certificación presupuestal, d) Resumen Ejecutivo, e) Informe del expediente de contratación y f) Resolución que aprueba el expediente de contratación.

Por lo tanto, de la revisión del contenido del expediente de contratación, se puede observar que este cumple con los requisitos obligatorios establecidos en la normativa vigente de contrataciones.

❖ De las Bases estándar de Concurso Público Para la Contratación de Servicios en General.

Las bases para el presente procedimiento de selección se elaboraron teniendo en cuenta la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30225. Según modificaciones dispuestas en las Resoluciones N° 057-2019-OSCE/PRE, N° 098-2019-OSCE/PRE, N° 111-2019-OSCE/PRE, N° 185-2019-OSCE/PRE, N° 235-2019-OSCE/PRE, N° 092-2020-OSCE/PRE, N° 120-2020-OSCE/PRE, N° 100-2021-OSCE/PRE, N° 137-2021-OSCE/PRE, N° 193-2021-OSCE/PRE, N° 004-2022-OSCE/PRE, N° 086-2022-OSCE-PRE, N° 112-2022-OSCE-PRE y N° D000210-2022-OSCE-PRE, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 3 de abril de 2019, 29 de mayo de 2019, 14 de junio de 2019, 21 de octubre de 2019, 31 de diciembre de 2019, 14 de julio de 2020, 4 de setiembre de 2020, 11 de julio de 2021, 25 de agosto de 2021, 30 de noviembre de 2021, 7 de enero





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

de 2022, 19 de mayo de 2022, 14 de junio de 2022 y 27 de octubre de 2022, respectivamente.

De acuerdo al cronograma establecido y aprobado en la ficha del Procedimiento de Selección (SIE N° 01-2023-CS-CSJCA-PJ, segunda convocatoria) se dieron cumplimiento a todas las etapas.

Cabe resaltar que en las etapas de registro de participantes y en la de apertura de ofertas y periodo de lances, sólo se registró 01 participante al Procedimiento de Selección SIE N° 01-2023-CS-CSJCA-PJ, como se detalla a continuación:

N°	RUC	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PARTICIPANTE	PRESENTÓ(SI/NO)
1	20600621654	ESTACIÓN DE SERVICIOS MY FRIEND SAC	SI

Al respecto, el 11 de setiembre del 2023, el Comité de Selección declaró **DESIERTO** el procedimiento de selección a la SIE N° 01-2023-CS-CSJCA-PJ, segunda convocatoria, registrándose en el SEACE el mismo día, fecha en la cual también quedó consentido; y, el 12 de setiembre de 2023, el consentimiento de desierto se habilitó en el SEACE.

Sobre el particular, cabe señalar que el numeral 65.1 del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: ***"El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas"***. De igual modo, en el numeral 65.2, se señala que ***"Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las***





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE".

Como se aprecia, cuando se trata de procedimientos de selección que se hayan declarado desiertos total o parcial el órgano encargado de las contrataciones o el Comité de Selección, según corresponda, debe emitir un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del Expediente de Contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente.

De la revisión del expediente de contratación se aprecia que sólo un postor presentó su oferta; por lo que, al no contarse con las dos ofertas válidas requeridas en el numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento, no se puede continuar con el trámite del presente procedimiento de selección.

En ese sentido, se solicita que se comunique al área usuaria (área de transportes), la declaratoria de desierto, a fin de que adopte las acciones pertinentes, evalúe las especificaciones técnicas, y de considerarlo necesario comunique la realización de la tercera convocatoria.

III. RECOMENDACIONES:

Por estas consideraciones, el Comité de Selección, **SUGIERE** derivar al área usuaria (área de transportes) la declaratoria de desierto del Procedimiento de Selección de SIE N° 01-2023-CS-CSJCA-PJ, segunda convocatoria, para el suministro de combustible para las unidades vehiculares de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, a fin de que, de ser el caso, adopte las acciones pertinentes para que se lleve a cabo una tercera convocatoria al Procedimiento de Selección.





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Es todo cuanto informo a Usted, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

LORENA IBETH CARRIÓN ROJAS
Presidenta del Comité de Selección
CSJCA



